JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 0643

Conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el párrafo primero de la parte resolutiva del auto de 12 de enero de 2021, el cual quedara así:

"Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía a favor del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo en contra de Gustavo Isaza Parra, por los siguientes conceptos del pagaré soporte de ejecución:"

Notifíquese junto con el mandamiento ejecutivo en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE[1].

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
af49ed6110356e07ec39540f2577882e1bbdb7b0673c60727dd81d2bbb5e3528
Documento generado en 26/10/2021 03:56:14 PM

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-186 de 27 de octubre de 2021

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica